

REFERENCIA: 432/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

**VALIDACION DE LOS GASTOS Y FACTURAS PRESENTADAS POR LOS BENEFICIARIOS
EXP:2024/432 CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES
2024 DECLARADOS POR JUSTIFICACIÓN TOTAL EN PROCESO DE NO
SELECCIONADOS POR TÉCNICA DE MUESTREO ALEATORIO SIMPLE.**

Atendiendo a la Convocatoria de las Subvenciones al Fomento del Deporte 2024, publicada en el BOPLP N° 22, de fecha 19 de febrero de 2024, y a la Resolución Número 6336/2024, de fecha 08/08/2024, con la concesión definitiva.

Atendiendo al artículo 10. *PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES*, apartado 10.8. “Una vez finalizado el plazo de justificación de las actividades subvencionadas, el órgano instructor del procedimiento de subvención realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellos beneficiarios, la remisión de los originales de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General, a través de **técnica ordinarias y/o técnicas de muestreo aleatorio simple**”

Por otro lado, y atendiendo al artículo 14. *JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES*. (...), apartado 14.3. *Comprobación de la adecuada aplicación de la subvención: (*) Técnicas de muestreo aleatorio simple*: se realizará entre los beneficiarios seleccionados por categorías, siendo el porcentaje de muestreo nunca inferior al 20% de cada una de ellas, mediante sorteo por orden de categoría desde la categoría 1 hasta la 10. En caso que un mismo beneficiario fuera seleccionado en más de una categoría se tomará la primera de ellas en el mismo orden anteriormente expuesto y se sorteará un nuevo beneficiario en la/s categorías coincidentes con el fin de completar el oportuno 20% de muestreo de cada categoría con nuevos seleccionados. Los seleccionados como beneficiarios para la verificación adecuada de la justificación serán estudiados como un todo de categorías participadas. Los beneficiarios seleccionados mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida en la convocatoria, y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad presentados, todo ello sin perjuicio del pago de la subvención, que podrá ser tramitado con anterioridad a la presentación de los citados justificantes.

Atendiendo convocatoria del Instructor del expediente al órgano instructor para la celebración del sorteo e iniciar con ello el proceso de Técnicas de muestreo aleatorio simple en fecha 30.10.24, a celebrar el 04.11.24.

Atendiendo informe de sorteo de Técnicas de muestreo aleatorio simple de fecha 04.11.24, (...) “Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios” (...). Atendiendo informe de identificación de expedientes de fecha 04.11.24 y vistas las notificaciones realizadas en fecha 05.11.24 por parte del Órgano Instructor.

Atendiendo la aprobación de **la muestra aleatoria simple**, resultando del estudio de los expedientes al respecto “(*) *Técnicas de muestreo aleatorio simple*: se realizará entre los beneficiarios seleccionados por categorías(...) Si de la muestra de fiscalización aportada en la técnica de muestreo aleatorio simple, resultaran expedientes con variación negativa económica justificada en forma superior al 15% de la consignación y/o deportiva, superior a 15 puntos autoevaluados, y que en proporción, suponga el 5% o superior de la muestra, se considerará el aumento de la muestra, en iguales condiciones de sorteo, en tramos del 10% hasta que la fiscalización adecuada se sitúe por debajo del 5%”

Declarada la justificación TOTAL de la subvención genérica concedida, **para el periodo establecido 17 octubre de 2023 al 17 de octubre de 2024** (artículo 13 de la Convocatoria), atendiendo a la Resolución Número 9931/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, y rectificada mediante Resolución Número 10055/2024 y 10095/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO: Que, **de los gastos certificados** por las Entidades y Deportistas atendiendo a la Resolución Número 9931/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, y rectificada mediante Resolución Número 10055/2024 y 10095/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 de la presente de JUSTIFICACIÓN TOTAL, **se han considerado válidos la totalidad de los gastos y facturas presentadas** en fase de justificación por el importe esgrimido por los beneficiarios mediante registros de entrada presentados en fecha.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, o se soliciten ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad **para el periodo establecido 17 octubre de 2023 al 17 de octubre de 2024**, en la que deba aportar justificantes, deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, incorporando la relación de facturas presentadas en la presente convocatoria, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los interesados la presente propuesta de resolución, mediante inserción en la página web oficial del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como en los tableros electrónicos de la Corporación y en el portal de transparencia.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.